

Señor extraordinaria del día 9 de junio de 1882 } en la

Pribero Presidente  
Alcorno Alcaide  
Manso Piquelena  
Manso Castellón  
Pocanosa Alcaide  
Alcorno Pocanosa  
Piquelena Priero  
Lujano Salas  
Alcorno Piquelena  
Priero Vice

villa de Abaila a nueve de junio de mil  
ochocientos ochenta y dos reunidos en esta sala  
comunal y en sesión extraordinaria los señores  
de Ayuntamiento que al margen se expresan, que  
vial sesión, ante actum, como caso de su-  
ma urgencia, bajo la Presidencia del  
Sr. Alcorno D. Juan Priero Priero, por  
quien se declaró abierta la sesión leyendo  
y dando cuenta del Boletín oficial de esta  
provincia n.º 291 del día ocho del actual que  
motiva esta sesión, como a todo, contera con  
motivo de publicar en el mismo el capitulo  
rectificado del impuesto de consumos y cerea-  
les señalado por la Admisión a esta villa,  
el Ayuntamiento enterado acuerda unánimemente  
declararse en abrada contra  
la cuota que para el segundo semestre  
de 1881-82 se fija y asciende a trece mil  
ochocientos quince pesetas, setenta y cinco  
por no suoutrarlo arreglado al proce-  
dimiento que señala la ley de 31 de di-  
ciembre último en sus artículos de lo  
quinto al décimo y nullam en la cate-  
goría segunda, correspondiendo a la clase  
de la tercera según la clasificación hecha  
por la Excm. Diputación provincial  
y además por notarse que en la aplica-  
ción y fijación de cupos, la Admisión  
ha beneficiado otros pueblos con  
prejuicio de esta villa por no fijar los  
cupos con entera igualdad según sus  
categorías, dirigiéndose certificación de  
este acuerdo a la repetida Admisión y el  
correspondiente recurso de abrada al  
Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia  
para la instrucción del oportuno expediente  
a fin por no estar clasificado como la categoría  
señalada por la Excm. Diputación, como  
por el exceso de cuota que se le ha impuesto

